SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LINEAMIENTOS para la operación del Sistema Informático RH net.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VI, VI bis, XVIII, XVIII bis y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 69 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 20., 13, 15 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce la necesidad de contar con un gobierno capaz de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos para evitar el dispendio de recursos y promover la eficacia de su función en todos los órdenes.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, a fin de dar calidad y transparencia a la gestión pública, privilegia el uso de la tecnología, con objeto de evitar tareas repetitivas, que permita la prestación de servicios ágiles, oportunos y con los menores costos posibles.

Que en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico.

Que bajo este contexto, el sistema informático RH net administrará diversa información y herramientas relacionadas con la planeación y administración de recursos humanos, a fin de contar con información oportuna que facilite y eficiente la gestión pública, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA INFORMATICO RH NET

1. Obietivo

Establecer las bases para la operación del sistema informático RH net, a través del cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal llevarán a cabo los trámites, autorizaciones y consultas relacionadas con la planeación, administración y desarrollo de recursos humanos, ante la Secretaría de la Función Pública.

2. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Dependencias: A las Secretarías de Estado, incluyendo sus Organos Administrativos Desconcentrados,

a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como a la Procuraduría General de la República, a las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y a los Tribunales Administrativos, en tanto no se contraponga a sus leyes específicas.

DGRH: A la unidad administrativa encargada de la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades, cualquiera que sea su denominación o nivel jerárquico.

Entidades: A las que conforman la Administración Pública Paraestatal, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Firma Electrónica: Al conjunto de datos electrónicos que certifica la identidad del signatario, que ha sido creada por medios electrónicos bajo el exclusivo control del mismo, que da certidumbre al envío y recepción de mensajes de datos. Para la operación del RH net, la firma electrónica tendrá el mismo valor que las leyes le otorgan a la firma autógrafa.

Información del Servidor Público: A los datos relativos a la incorporación al servicio público, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, antigüedad percepciones, baja, licencias o cambio de adscripción de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades.

Programas informáticos: A los medios de captura, transmisión, recepción, procesamiento y almacenamiento de información que permitan llevar a cabo los trámites, autorizaciones y consultas a que se refieren los presentes Lineamientos.

RH net: Al sistema informático administrado por la Secretaría de la Función Pública, a través del cual las dependencias y entidades realizarán la transmisión de la información del servidor público y efectuarán los trámites, autorizaciones y consultas.

Secretaría: A la Secretaría de la Función Pública.

Unidad: A la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal.

3. Ambito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades, en tanto no se contrapongan a sus leyes específicas.

4. Sujetos responsables

Son responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos, los Oficiales Mayores y sus equivalentes en las dependencias y entidades y los titulares de la DGRH, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

5. Disposiciones generales

- **5.1.** Los trámites, autorizaciones, consultas y transmisión de la información del servidor público generada por las dependencias y entidades, se efectuará a través del RH net.
- **5.2.** Las dependencias y entidades designarán a los servidores públicos encargados de operar los módulos del RH net, en la forma y términos que determine la Unidad, quienes podrán efectuar trámites, remitir información del servidor público, solicitar autorizaciones y realizar consultas.
- **5.3.** Las dependencias y entidades, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, proporcionarán a los servidores públicos que sean designados en los términos del lineamiento anterior, el equipo y material informático que cumpla con las características tecnológicas que determine la Secretaría.

Asimismo, corresponde a la DGRH proveer lo necesario para que dichos servidores públicos, se encuentren permanentemente actualizados en la operación del RH net, de conformidad con la capacitación que para tal efecto proporcione la Secretaría.

- **5.4.** La Secretaría proporcionará los programas informáticos a fin de que los servidores públicos designados puedan acceder a los módulos operativos del RH net.
- 5.5. Las dependencias y entidades, al realizar la transmisión de la información del servidor público, llevar

a cabo trámites, autorizaciones y consultas mediante el RH net, observarán las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión y distribución de información pública y datos personales que resulten aplicables.

6. Interpretación

La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, corresponderá a la Unidad, la cual resolverá sobre los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites, autorizaciones y consultas en el RH net se efectuarán en forma paulatina, para lo cual la Unidad comunicará a las dependencias y entidades, el inicio del funcionamiento de cada uno de los módulos respectivos.

TERCERO.- La Secretaría, por conducto de la Unidad, emitirá los manuales y guías para la operación y funcionamiento del RH net en las dependencias y entidades, en los que se establecerán, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Requisitos y obligaciones que deberán cumplir los servidores públicos designados por las dependencias y entidades para operar los módulos del RH net;
- **b)** Las condiciones de uso del RH net y para la operación de los módulos respectivos, así como el proceso de transición de los trámites correspondientes, y
- c) Los procedimientos de envío de información a través del RH net y, en su caso, aquella información adicional que deba ser remitida por otro medio.
- **CUARTO.-** La Secretaría, a través de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, establecerá el procedimiento para obtener la firma electrónica y administrará los certificados digitales que se requieran para la operación del RH net, conforme a lo que determine la Unidad, utilizando la tecnología que considere más conveniente para tal fin.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2005.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.